

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA- 014 -2016
De 9 de Septiembre de 2016

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**ADECUACION Y CONFORMACION DE TERRACERIA DE LAS FINCAS N° 27529 y 31849**”.

La suscrita Directora Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la Sociedad **EQUIPOS CORPINSA, S.A** cuyo Representante Legal es el señor **ABRAHAM MIZRACHI ROUSEAU**, con cédula de identidad personal número 8-155-798, se propone realizar el proyecto “**ADECUACION Y CONFORMACION DE TERRACERIA DE LAS FINCAS N° 27529 y 31849**”.

Que en virtud de lo anterior, el día 29 de julio de 2016, la sociedad **EQUIPOS CORPINSA, S.A** solicitó al Ministerio de Ambiente la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad del Consultor persona natural **LIZANDRO ARIAS T**, (IRC – 024 – 97) inscrito en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo al estudio el proyecto consiste básicamente en la adecuación y conformación de la terracería de los terrenos (Finca N° 27529 y N° 31849) de la propiedad, para lo cual debe remover la capa vegetal, cortar el material pétreo de las partes altas con un nivel de cota topográfica máxima entre 187 a 184, el cual se trasladara a las partes bajas para su relleno, en estos puntos encontramos niveles de cota topográfica mínima entre 169 a 166, el material cortado en la parte alta se distribuirá en las partes bajas para lograr nivelar las 4 has + 12,980m² de terreno, a nivel de la vía Transístmica, con un nivel de cota topográfica promedio entre 169 a 168, se estima que el corte aproximado en las partes altas para acondicionar el terreno será de 30,000 m³, los cuales serán utilizados todos en la nivelación del terreno, adicional se contempla adecuar los dos accesos frontales o vías de entrada al predio desde la vía Transístmica. Luego de la remoción del material en las partes altas y el relleno de las partes bajas, se realizara la distribución uniforme, la compactación y conformación de capa superior de la terracería de tal manera que quede uniforme. Como medida preventiva antes de iniciar los trabajos se establecerá una cerca perimetral temporal frontal con láminas de zinc, la cual disminuirá los efectos visuales, la dispersión del ruido y apoyará a que no se disperse material pétreo suelto. Al finalizar la etapa de adecuación de

toda la terracería se colocará una cerca perimetral semipermanente utilizando fundación de concreto con dos líneas de bloques en los que se cimentaran cada seis metros tubos galvanizados para que sostengan el alambre ciclón que se extenderá sobre todo el perímetro. En los accesos se establecerán portones del mismo material de la cerca perimetral.

Que el proyecto se desarrollara sobre una superficie de 4 has + 12,980 m², a desarrollarse en el (INMUEBLE) Panamá, código de ubicación 8715, folio real No. 27529 (F), Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

El proyecto se encuentra ubicado en Villa Zaita en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, el polígono correspondiente a las coordenadas UTM.

AREA DEL PROYECTO		
Puntos	Norte	Este
1.	1006731	661209
2.	1006825	661281
3.	1006871	661296
4.	1006915	661300
5.	1006984	661287
6.	1007038	661235
7.	1006983	661152
8.	1006935	61111
9.	1006794	661024
10.	1006669	661043
11.	1006647	661102

Que se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental, en la cual dio como resultado que las coordenadas se ubicaban en Villa Zaita corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I correspondiente al proyecto **“ADECUACION Y CONFORMACION DE TERRACERIA DE LAS FINCAS No. 27529 y 31849”** mediante Informe Técnico DRPN-IT-DEA-APR-014-2016 se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Panamá Norte,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**ADECUACION Y CONFORMACION DE TERRACERIA DE LAS FINCAS N°. 27529 y 31849**”, cuyo promotor es la sociedad **EQUIPOS CORPINSA, SA** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **EQUIPOS CORPINSA, S.A**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **EQUIPOS CORPINSA, S.A**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **EQUIPOS CORPINSA, SA** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, cada seis (6) meses durante la construcción del proyecto, en la operación y en la Fase de Abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte establezca el monto.
- c. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- d. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- e. Cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 “Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.
- g. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ADECUACION Y CONFORMACION DE TERRACERIA DE LAS FINCAS N° 27529 y 31849”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a Ministerio de Ambiente, en un

plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, la sociedad **EQUIPOS CORPINSA, S.A** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Nueve (9) días, del mes de Septiembre, del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



-Nelly Becerra.
Ing. Nelly Becerra.

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental, Encargada

Hoja, 12, de SEPTIEMBRE de 20 16 siendo las 2:40
de la TARDE, notifiqué personalmente al señor:
Abrilham Miremont de la presente resolución,
por escrito / 8-155-758 Pedro J. P. 761-04
NOTIFICADO CÉDULA NOTIFICADOR CÉDULA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “ADECUACION Y CONFORMACION DE TERRACERIA DE LAS FINCAS N° 27529 y 31849”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: EQUIPOS CORPINSA, S.A
ÁREA: 4 has + 12,980 m²

Cuarto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Quinto Plano: APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPN-IA - 014 - 2016 DE 9 DE septiembre DE 2016.

Recibido por: ABRAHAM MIZNACHI _____ POR ESCRITO
 Nombre y apellidos Firma
 (en letra de molde)

8-155-798 _____ 12-9-2016
 Cédula Fecha